ADDENDA N° 1

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado en este acto por su titular la Sra. **GLORIA RUBIN** identificada con C.I.Nº 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9380 del 1 de Agosto del 2.012 por una parte, y por la otra la Sra. **PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ**, identificada con C.I. Nº 1.547.085, en representación de la firma **LA BANDEJA**, con RUC 1547085-7, convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, que pasara a formar parte del **CONTRATO ABIERTO** para la provisión de **SERVICIOS DE CEREMONIAL N° 26/2012**, suscripto en fecha 24 de Setiembre del 2.012, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Sobre la base de las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ambas partes acuerdan modificar la Clausula **CUARTA** del Contrato de Servicio de Ceremonial de fecha 24 de Setiembre del 2.012, redactada de la siguiente manera:

Para los fines de este Contrato queda convenido que el monto máximo de Contratación es Gs. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones) y el monto mínimo de Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones); entendiéndose que LA CONTRATANTE no queda obligada a pagar el monto total máximo establecido en este Contrato, sino el importe resultante de las provisiones efectuadas y documentadas convenientemente. Cualquier monto de dinero erogado en concepto de pago por las provisiones deberá incluir todo gravamen tributario y otros gastos en que incurra EL PROVEEDOR.-

Ambas partes deciden ampliar el monto de dicha contratación conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20% del monto establecido originalmente.-

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el monto del valor máximo del contrato en la suma de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), es decir el valor máximo pasa a ser de Gs 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), así mismo manifiestan que el monto ampliado no excede el 20 % del monto máximo acordado originalmente.-

La Bandeja

MINISTERIO DE LA MUJER

SEGUNDA: Todas las demás Clausulas y Condiciones del Contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificaciones o alteración alguna.-

Se redacta la presente Addenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y en prueba de conformidad, lo firman en fecha 13 de Diciembre del 2.012, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.-

PATRICIA FERNANDEZ DE ALCARAZ
La Bandeja

La Bandeja

GLORIA RUBIN, Ministra
Ministerio de la Mujer